



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024/MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de enero del 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024,

### VISTOS:

El Informe 046-2024-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 030-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 117-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado indica que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 76° señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable".

Que, el numeral 20.2) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-29018-EF que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 48.2 del Artículo 48° establece: "Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un gobierno local.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972.

Que, conforme a lo normado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los miembros del concejo, debatir y, de ser el caso, aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cual beneficiará a los pobladores de los distritos de alto selva alegre, cayma y cerro colorado, así como también a la población de la provincia de Arequipa con el ahorro en costos y tiempo de transporte.

Que, mediante Informe N° 046-2024-GDU/MDASA el Gerente de Desarrollo Urbano, indica que es pertinente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la DELEGACIÓN DE FACULTADES para la formulación y evaluación del proyecto: CREACION DEL PUENTE Y VIAS DE ACCESO ENTRE LOS DISTRITOS DE ALTO SELVA ALEGRE Y CAYMA, a cargo de nuestra Entidad, y demás





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

acciones de acuerdo a los procedimientos que sean necesarios, en cumplimiento a los marcos normativos vigentes, en vista que la tipología de inversión de puentes que unen dos o más distritos como es este caso, corresponde la competencia a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 030-2024-GAJ/MDASA el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se someta a sesión de concejo municipal la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, que tiene como objeto delegar facultades para la formulación y evaluación del proyecto: CREACION DEL PUENTE Y VIAS DE ACCESO ENTRE LOS DISTRITOS DE ALTO SELVA ALEGRE Y CAYMA, a favor de nuestra entidad, con una vigencia de (2) dos años desde su suscripción, pudiendo ser renovado entre las partes mediante adendas, además se autorice al señor Alcalde suscribir la documentación que sea pertinente.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe 046-2024-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 030-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 117-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE, que tiene como objeto delegar facultades a favor de nuestra entidad, para la formulación y evaluación del proyecto: CREACION DEL PUENTE Y VIAS DE ACCESO ENTRE LOS DISTRITOS DE ALTO SELVA ALEGRE Y CAYMA, con una vigencia de (2) dos años a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ENVER ERICK PAREDES APAZA  
SECRETARÍO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - SG - GDU (Exp) - MIPA - SGTIC- OGI

